



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0007-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 04 de enero de 2022

Vistos:

El Oficio N° 308-2021-OJP-VRADM/UANCV, remitido por el Jefe de la Oficina de Personal de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; el acuerdo de sesión ordinaria vía plataforma virtual de Consejo Universitario de fecha 30 de diciembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, (...) y por último con el Decreto Supremo N° 186-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional, (...) por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 01 de enero de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto, (...)";

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

Que, según la Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, se encuentra en pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios

Página 1 de 4



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0007-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 04 de enero de 2022

educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, concorde al Estatuto Universitario de esta Casa Superior de Estudios, artículo 155° indica: "que es causal de destitución del personal administrativo y de servicios, Inc. g) Llegar reiteradamente tarde o faltar tres (3) veces consecutivas y cinco (5) alternas, durante un mes, a su puesto de trabajo";

Que, acorde al Reglamento Interno de Trabajo para el Personal Administrativo Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, establece: "artículo 69°. Las inasistencias injustificadas son consideradas como faltas de carácter disciplinario y estarán sujetas a sanciones dispuestas por la Ley y el Estatuto de la UANCV, además del descuento respectivo"; y conforme el "artículo 72°. Inasistencia justificada, los trabajadores que por razones de enfermedad se encuentren impedidos de concurrir al centro de trabajo, están obligados a comunicar a la oficina de personal, en un tiempo de tres (03) horas posteriores a la hora de ingreso del mismo día, para su verificación y atención, emitiendo el informe correspondiente";

Que, el Jefe de la Oficina de Personal de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, a través del Oficio N° 308-2021-OJP-VRADM/UANCV, comunica al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UANCV, que el día 14 de diciembre de 2021, se ha entregado la carta de despido del Sr. Eduardo Ayamamani Mamani, el mismo que ha registrado su firma con su huella digital (...);

Que, con Resolución N° 1805-2021-UANCV-R, de fecha 23 de diciembre de 2021, se resuelve: "Artículo Primero.- Disponer, que la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Personal de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, elabore la liquidación de los beneficios sociales conforme a ley, que le corresponde al ex - trabajador administrativo don EDUARDO AYAMAMANI MAMANI, identificado con DNI N° 02558387, de conformidad al acto jurídico y debido procedimiento de despido justificado, mediante carta de despido de fecha 14 de diciembre de 2021, la misma que ha sido recepcionada por el mencionado ex - trabajador, en fecha 16 de diciembre de 2021, en aplicación del artículo 25° del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por D.S. N° 003-97-TR; procedimiento realizado por la Oficina de Personal según el Oficio N° 305-2021-OJP-UANCV de fecha 16 de diciembre de 2021 y la Oficina de Asesoría Jurídica según el Informe Legal N° 252-2021-UANCV-OAJ-UAA, por los considerandos expuestos; conforme a los autos que se anexan a la presente resolución. Artículo Segundo.- Disponer, que la oficina correspondiente emita su CERTIFICADO DE TRABAJO a don EDUARDO AYAMAMANI MAMANI, por el tiempo laborado en la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca. Artículo Tercero.- Disponer, que la oficina correspondiente CURSE CARTA DE LIBERATORIA DE LA CTS, de don EDUARDO AYAMAMANI MAMANI, identificado con DNI N° 02558387, a la institución financiera respectiva (...);

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - UANCV, remite el Oficio N° 308-2021-OJP-VRADM/UANCV, con sus actuados a la Oficina de Rectorado y con sello pase el Rector de esta Casa Superior de Estudios eleva a Consejo Universitario, para su ratificación de la resolución que refiere el párrafo anterior;



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0007-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 04 de enero de 2022

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2021, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó ratificar la Resolución N° 1805-2021-UANCV-R, de fecha 23 de diciembre de 2021, por el que se resuelve: "Artículo Primero.- Disponer, que la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Personal de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, elabore la liquidación de los beneficios sociales conforme a ley, que le corresponde al ex - trabajador administrativo don EDUARDO AYAMAMANI MAMANI, identificado con DNI N° 02558387, de conformidad al acto jurídico y debido procedimiento de despido justificado, mediante carta de despido de fecha 14 de diciembre de 2021, la misma que ha sido recepcionada por el mencionado ex - trabajador, en fecha 16 de diciembre de 2021, en aplicación del artículo 25° del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por D.S. N° 003-97-TR; procedimiento realizado por la Oficina de Personal según el Oficio N° 305-2021-OJP-UANCV de fecha 16 de diciembre de 2021 y la Oficina de Asesoría Jurídica según el Informe Legal N° 252-2021-UANCV-OAJ-UAA, por los considerandos expuestos; conforme a los autos que se anexan a la presente resolución. Artículo Segundo.- Disponer, que la oficina correspondiente emita su CERTIFICADO DE TRABAJO a don EDUARDO AYAMAMANI MAMANI, por el tiempo laborado en la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca. Artículo Tercero.- Disponer, que la oficina correspondiente CURSE CARTA DE LIBERATORIA DE LA CTS, de don EDUARDO AYAMAMANI MAMANI, identificado con DNI N° 02558387, a la institución financiera respectiva.(...)";

Que, son atribuciones del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" Juliaca, nombrar, contratar, promover y separar al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad, de acuerdo al Reglamento y la disponibilidad presupuestaria, conforme lo señala el artículo 19, inc. i) del Estatuto de la UANCV;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, la Resolución N° 1805-2021-UANCV-R, de fecha 23 de diciembre de 2021, por el que se resuelve: "Artículo Primero.- Disponer, que la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Personal de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, elabore la liquidación de los beneficios sociales conforme a ley, que le corresponde al ex - trabajador administrativo don EDUARDO AYAMAMANI MAMANI, identificado con DNI N° 02558387, de conformidad al acto jurídico y debido procedimiento de despido justificado, mediante carta de despido de fecha 14 de diciembre de 2021, la misma que ha sido recepcionada por el mencionado ex - trabajador, en fecha 16 de diciembre de 2021, en aplicación del artículo 25° del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0007-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 04 de enero de 2022

Competitividad del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por D.S. N° 003-97-TR; procedimiento realizado por la Oficina de Personal según el Oficio N° 305-2021-OJP-UANCV de fecha 16 de diciembre de 2021 y la Oficina de Asesoría Jurídica según el Informe Legal N° 252-2021-UANCV-OAJ-UAA, por los considerandos expuestos; conforme a los autos que se anexan a la presente resolución. Artículo Segundo.- Disponer, que la oficina correspondiente emita su **CERTIFICADO DE TRABAJO** a don **EDUARDO AYAMAMANI MAMANI**, por el tiempo laborado en la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca. Artículo Tercero.- Disponer, que la oficina correspondiente **CURSE CARTA DE LIBERATORIA DE LA CTS**, de don **EDUARDO AYAMAMANI MAMANI**, identificado con DNI N° 02558387, a la institución financiera respectiva.(...)”; en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

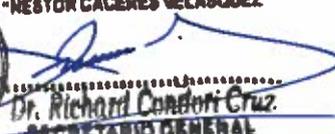
ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal de transparencia de la Universidad, (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Director General de Filiales, Oficina de Personal, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
RECTOR
Dr. Juan Benites Nohiega
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Richard Cordon Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICE RECTORADOS (3); EPG; SEDE CENTRAL Y FILIALES; OFICINAS: DU; RSEU; PU; P; E; AJ; IPI; ORIC; y demás oficinas;
UNIDADES: PLANILLAS, ESCALAFÓN, T,CO; y demás Unidades; Don EDUARDO AYAMAMANI MAMANI; ARCH. JBN/RCC/emqc.